Libertad y Orden

Bogotá D.C, 12 de mayo de 2008

AUTO No. 1526

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y OCUPACIÓN DE CAUCES"

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de Noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado 4120-E1-8467 del 28 de Enero de 2008, la empresa C.I PRODECO S.A, a través de su apoderada general María Margarita Zuleta, presentó ante este Ministerio el documento denominado *"Análisis Hidráulico de Ocupación de Cauces del Caño Bautista y Caño NN*", manifestando que tales caños serán intervenidos con la construcción del Loop Férreo que conduce a la Mina de Calenturitas (folios 1 a 10).

Que una vez realizado el análisis de la documentación, la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales procedió a requerir a la empresa C.I PRODECO S.A, a través del radicado 2400-E2-40226 del 16 de Abril de 2008, con el fin de que presentara el formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces debidamente diligenciado, anexando la documentación allí enunciada, con el fin de completar la información necesaria para el trámite administrativo.

Que la sociedad C.I PRODECO S.A, a través del radicado 4120-E1-49105 del 2008 del 7 de Mayo de 2008, allegó formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos debidamente diligenciado, y anexó la siguiente documentación: Certificado de existencia y representación legal de la sociedad C.I PRODECO S.A expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, copia del certificado de matrícula inmobiliaria de los predios "El Rocío" y "El Espejo", y contrato de comodato suscrito entre PRODECO PRODUCTOS DE COLOMBIA S.A y CARBONES DE LA LOMA S.A, respecto a los predios "El Rocío" y "El Espejo" (folios 13 a 40) .

Que en razón a que el usuario completó la información requerida por este Ministerio se estima procedente ordenar el inicio del trámite ambiental de carácter permisivo, y se procederá a efectuar el cobro por el servicio de evaluación en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Que a través del radicado No. 4120-E1-49105 del 7 de mayo de 2008, la empresa **C.I. PRODECO S.A.,** presentó los costos del proyecto con el fin de obtener la liquidación por el

servicio de evaluación del permiso de ocupación de cauces para el proyecto Mina Calenturitas, informando que estos equivalen a un valor de $300.000.000.

Que este Ministerio realizó el cálculo del cobro por el servicio de evaluación en la siguiente forma:

• La categorización de los profesionales se realizó según la Resolución No. 747 de 1998 del Ministerio del Transporte, con la aplicación de los siguientes IPC:

Año	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
IPC	1.0923	1.0875	1.0765	1.0699	1.0649	1.0550	1.0485

• Se liquidó con fundamento en la Ley 633 del 29 de Diciembre de 2000, y en las tablas contenidas en la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002; para efectos del cobro se tendrá en cuenta el menor valor resultante entre las dos liquidaciones, el cual deberá ser cancelado por el usuario.

Liquidación del valor como tope máximo según Ley 633 de 2000		
VALOR DEL PROYECTO EN PESOS COLOMBIANOS $		300.000.000
VALOR DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE =		461.500
RELACIÓN (VALOR PROYECTO PESOS / SMMLV)		**52**
De conformidad con el artículo 96 de la Ley 633/2.000 LA RELACIÓN ES MENOR A 2.115, LA TARIFA ES DEL 0,6 %		
TARIFA MÁXIMA A APLICAR	0,006	
VALOR MÁXIMO A COBRAR	**$**	**1.800.000**

Categorías, dedicación y visitas que se reconocerán a otras Autoridades Ambientales por cada Concepto Técnico emitido respecto de cada uno de los Recursos Naturales Renovables que se vayan a autorizar

- **Ocupación de Cauce.**

Categoría profesionales	**(1) Honorario mensual $**	**Dedicación mensual (Hombre/mes)**	**No. De visitas**	**Duración (días)**	**Total No de días**	**Viáticos diarios $**	**Total viáticos $**	**Costo total $**
3	5.640.000	0,10	1	2	2	229.943	459.886	1.023.886
4	4.800.000	0,10	1	2	2	176.880	353.760	833.760
Subtotales:	**10.440.000**		**2**	**4**	**4**	**406.823**	**813.646**	**1.857.646**
PASAJES AÉREOS		(No Aplica)	No. de Pasajes			Valor Unitario Pasaje		Total pasajes
Bogotá Valledupar Bogotá			2			554.120		**1.108.240**
COSTO DEL SERVICIO								**2.965.886**
(2) Número de Conceptos Técnicos Respecto de Cada Recurso Renovable a Autorizar								**1**
COSTO DE ADMINISTRACIÓN							25%	**741.472**
COSTO TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN $:								**3.707.358**

Que la compañía **C.I PRODECO S.A** deberá cancelar la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000=) M/L** por concepto del servicio de evaluación.

Que según lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental, dictará un acto de iniciación de trámite, que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste.

Que de acuerdo a la solicitud de la empresa C.I PRODECO S.A procede por parte de este despacho expedir el auto de inicio de trámite para el permiso de ocupación de cauce, toda vez que la empresa presentó solicitud mediante el radicado 4120-E1-49105 del de Mayo de 2008, y allegó la documentación requerida para tal fin, la cual reposa en el expediente POC 0002.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que mediante la Resolución 295 del 20 de febrero del 2007, y en desarrollo de las funciones atribuidas en el numeral 16 del artículo quinto de la Ley 99 de 1993, este Ministerio asumió temporalmente el conocimiento de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR, relacionados con las licencias, ambientales, planes de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran en el centro del Departamento del Cesar, en particular de los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso, y Chiriguaná para su respectiva evaluación, control y seguimiento.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *"Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".*

Que el artículo 104 del Decreto 1541 de 1978, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que de conformidad con la Ley 99 de 1993, artículo 5º, es función de este Ministerio regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno natural.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en cuanto a la publicidad del acto administrativo, la parte dispositiva de esta providencia se deberá publicar en la Gaceta Ambiental.

Que mediante el artículo 3° del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de Noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir los actos administrativos necesarios para el manejo y actualización permanente de los expedientes de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de permiso de ejecución de obras y ocupación de cauces a nombre de la sociedad **C.I PRODECO S.A**, identificada con Nit: 860.041.312-9, de las fuentes hídricas denominadas "Caño Bautista" y "Caño N.N", dentro de los predios denominados "El Rocío", localizado en la Vía La Loma, Municipio El Paso del Departamento del Cesar, y "El Espejo" localizado en la Vía La Loma del Municipio La Jagua de Ibirico del Departamento del Cesar, dentro del proyecto de construcción del Loop férreo que lleva a la mina Calenturitas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa C.I PRODECO S.A deberá cancelar la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000=) M/L** por concepto del servicio de evaluación del permiso, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El pago de la suma mencionada sólo se podrá realizar mediante consignación a través del Formato de Recaudo en Línea, citando en el campo de "referencia" el Nit de la empresa que realiza el pago, y en el campo "Facturas/otras referencias" el número 151024208. El pago debe realizarse en la cuenta nacional del Fondo Nacional Ambiental FONAM, Nit: 830.025.267-9 del Banco de Occidente, cuenta corriente No. 230-05554-3 y deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario debe presentar el original y una copia de la constancia de pago mediante escrito dirigido al Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, notifíquese el contenido del presente auto, al representante legal de la empresa **C.I PRODECO S.A**, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, comunicar el presente acto administrativo a la Gobernación del Departamento del Cesar, a las Alcaldías Municipales de El Paso y La Jagua de Ibirico, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO SEXTO: Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el artículo segundo del presente auto procede el recurso de reposición. Contra las demás disposiciones no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

POC 0002
Proyectó: Elizabeth Giraldo. Contratista. DLPTA
Yesid Alarcón Orozco. Contratista
Revisó: John Mármol Moncayo. Asesor DLTPA